



AJUNTAMENT D'AIELO DE MALFERIT (VALÈNCIA)

C.I.F. P-4604200 H PLAÇA PALAU, 4 COD. POSTAL 46812 TEL. 96 236 30 10 FAX 96 236 31 41

MODELO CERTIFICACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Nombre de la compañía de Seguros:

Dirección de la compañía:

Localidad sede de la compañía:

D. _____ en calidad de
_____ de la Compañía Aseguradora
_____, Correduría de Seguros
_____.

CERTIFICA

Que nuestra entidad ha expedido un seguro de responsabilidad civil a nombre de D.
_____, para el establecimiento o actividad
dedicado a _____ y ubicado en
_____, con número de póliza
_____.

El capital mínimo de la Póliza a cubrir de los riesgos del establecimiento es de la cuantía de
_____ euros, según el aforo del mismo de _____ personas, en el cual **SI/**
NO (táchese lo que no proceda) **queda incluida la TERRAZA.**

El período de cobertura de la póliza está comprendido entre el _____ (día, mes y
año) y el _____ (día, mes y año).

Dicha póliza se encuentra al corriente de pago.

Que incluye las contingencias previstas en el artículo 18 de la Ley 14/2010, de 3 de
diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Y para que así conste, firmo el presente certificado

_____, a ____ de ____ de ____

Firma:

Sello:

Cargo:



LEY 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Artículo 18. Seguros

1. Los titulares o prestadores que realicen espectáculos públicos, actividades recreativas o abran establecimientos públicos, deberán suscribir un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros. En todo caso, cuando la actividad autorizada se celebre en un local o establecimiento público o instalación, este seguro deberá incluir, además, el riesgo de incendio, daños al público asistente o a terceros derivados de las condiciones del local o de la instalación así como los daños al personal que preste sus servicios en éstos. La cuantía del seguro se determinará reglamentariamente.

2. Con independencia de la modalidad contractual que se adopte para suscribir el seguro previsto en este artículo, los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos deberán estar cubiertos en la cuantía mínima exigida por la norma reglamentaria de manera individualizada para cada local.

DECRETO 52/2010, de 26 de marzo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003, de 26 de febrero, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Artículo 59. Acreditación previa al inicio de la actividad

Previamente al ejercicio de la actividad o espectáculo o a la apertura del establecimiento, el solicitante de la licencia deberá acreditar ante el Ayuntamiento el tener suscrito un contrato de seguro que cubra la responsabilidad civil por los riesgos derivados de la explotación de la actividad. Asimismo, este seguro deberá incluir el riesgo de incendio así como posibles daños al público asistente, a terceros y al personal que preste sus servicios en el establecimiento, espectáculo o actividad.

La acreditación de la existencia de la correspondiente póliza de seguro así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles se hará de acuerdo con el modelo de certificación establecido en este Reglamento.

Artículo 60. Cuantías

1. Los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán la siguiente cuantía, en consideración al aforo máximo autorizado.

Aforo de hasta 25 personas	150.000 euros
Aforo de hasta 50 personas	300.000 euros
Aforo de hasta 100 personas	400.000 euros
Aforo de hasta 200 personas	500.000 euros
Aforo de hasta 300 personas	600.000 euros
Aforo de hasta 500 personas	750.000 euros
Aforo de hasta 700 personas	900.000 euros
Aforo de hasta 1.000 personas	1.000.000 euros
Aforo de hasta 1.500 personas	1.200.000 euros
Aforo de hasta 5.000 personas	1.800.000 euros